

Junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el apartado primero, donde dice: «HOSTALEN PPR 1063», debe decir: «HOSTALEN PPR 1061».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de abril de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), ampliada por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) y 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

**28057**

*ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Infar-Nattermann (Industrial Farmacéutica de Zaragoza, S. A.)» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de S-carboximetil-L-cisteína y la exportación de especialidades farmacéuticas.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Infar-Nattermann (Industrial Farmacéutica de Zaragoza, S. A.)», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de S-carboximetil-L-cisteína y la exportación de especialidades farmacéuticas, autorizado por Orden ministerial de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 23 de septiembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Infar-Nattermann (Industrial Farmacéutica de Zaragoza, S. A.)», con domicilio en polígono Maipica, calle C, número 4, Zaragoza-16, y NIF A-50002625.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

**28058**

*ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se modifica a la Firma «Vitrex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje, chapa y baquelita y la exportación de baterías de cocina y bañeras.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitrex, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje, chapa y baquelita y la exportación de baterías de cocina y bañeras, autorizado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1983) y posterior modificación por Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Vitrex, S. A.», con domicilio en el polígono Industrial Maipica, c/F, 90-91, Zaragoza, y NIF A-50005917, en el sentido de:

Primero.—Modificar el artículo 4.º, referente a efectos contables, en el sentido de fijar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1983 hasta el 30 de junio de 1984 y que serán los siguientes:

a) En la exportación de baterías de cocina esmaltada y por cada 100 kilogramos brutos de piezas exportadas (incluidos cuerpos, tapas y accesorios).

- 85,34 kilogramos de chapa de acero laminada en frío.
- 27,35 kilogramos de esmalte.
- 8,88 kilogramos de baquelita.
- 1,92 kilogramos de fleje de acero inoxidable.
- 3,50 kilogramos de chapa de acero inoxidable.

b) En la exportación de bañeras y por cada 100 kilogramos exportados, 133,50 kilogramos de chapa de acero laminada en frío

c) Como porcentajes de pérdidas:

#### Baterías de cocina

Para chapa de acero laminada en frío, el 24,66 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59.

Para esmaltes, el 58 por 100 en concepto de mermas, tanto para fritas como para colorantes.

Para baquelita, el 10 por 100 en concepto de mermas.

Para la chapa de acero inoxidable, el 24,66 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.41.

Para fleje de acero inoxidable, el cinco por ciento en concepto de subproductos adeudables por la P. E. 73.03.41.

#### Bañeras

El 25,09 por 100 en concepto de subproductos adeudables por la P. E. 73.03.59.

d) Al finalizar cada año natural y antes del último día del mes de enero siguiente, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Exportación del Ministerio de Economía y Hacienda un estudio completo por modelo y tipos de baterías de cocina y bañeras de exportación de las realizadas en el año precedente, a fin de que con base a tales datos y previa propuesta de la Dirección General de Aduanas se fijen por la oportuna disposición los efectos contables para el siguiente ejercicio (1 de julio de 1984 hasta 30 de junio de 1985).

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1983) y posterior modificación de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1983).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

**28059**

*ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Derivados Electroquímicos de Levante, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isocianúrico y la exportación de ácido tricloraosocianúrico y dicloro isocianurato sódico y potásico.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Derivados Electroquímicos de Levante, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isocianúrico y la exportación de ácido tricloraosocianúrico y dicloro isocianurato sódico y potásico, autorizado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), ampliada por Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) y 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 20 de junio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Derivados Electroquímicos de Levante, S. A.», con domicilio en paseo San Juan, 15, Barcelona-10, y NIF A-06104336.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

**28060**

*ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Artextil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de tejidos de dichas materias.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Artextil, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de tejidos de dichas materias, autorizado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), posteriormente ampliada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir del 20 de junio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Artexil, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), Quedo, 1, y NIF A-28011203.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28061** ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de juegos de puertas y puertas para aviones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de juegos de puertas y puertas para aviones, autorizado por Orden ministerial de 3 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir del 31 de octubre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid, y NIF A-28 006104.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28062** ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de juegos de puertas o trampas y juegos de carenas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de juegos de puertas o trampas y juegos de carenas, autorizado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1978).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir del 31 de octubre de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid, y NIF A-28-006104.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28063** ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Auxiliar Conservera, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases de hojalata.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Auxiliar Conservera, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases de hojalata, autorizado por Orden ministerial de 3 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1981).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 1 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a

la firma «Auxiliar Conservera, S. A.», con domicilio en carretera Torrealta, sin número, Molina de Segura (Murcia) y NIF A-30007264.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28064** ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «Amilibia y De la Iglesia, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de hierro o acero y la exportación de pernios y palomillas de hierro.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Amilibia y De la Iglesia, Sociedad Limitada», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de hierro o acero y la exportación de pernios y palomillas de hierro, autorizado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Amilibia y De la Iglesia, S. L.», con domicilio en General Eguía, 10, Durango (Vizcaya), y NIF B-48000525, en el sentido de modificar en el artículo cuarto, relativo a los efectos contables, el apartado a), que deberá quedar como sigue, en lugar de como figura en la Orden ministerial:

«a) Por cada 100 kilogramos netos del producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de la mercancía de importación:

Para la exportación del producto I, 115,45 kilogramos de la mercancía 1.

Para la exportación del producto II, 124,50 kilogramos de la mercancía 2.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1983), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28065** ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Valderrama, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Valderrama, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, autorizado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1978).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir del 1 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma